



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos  
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

### **ACTA NÚMERO 2526/10**

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 14 de Noviembre de 2025, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior 2526/09, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. SENIOR FEMENINO (JORNADA 2)**

#### **· LOBAS GLOBAL ATAC OVIEDO BF - SIERO DEPORTIVO BALONMANO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes protagonizados por un espectador que profirió contra el árbitro del encuentro palabras ofensivas, amenazas e insultos graves de forma reiterada durante y después del encuentro (Art.133 del R.C.T. y 59 del R.R.D.), identificado por el delegado de campo como seguidor de su equipo, advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado con cierre del terreno de juego.(Art. 54/A y Art. 54/D del R.R.D.)

### **3. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)**

#### **· I.E.S. AVELINA CERRA - BALONMANO CIARES B**

Sancionar al ARBITRO MARIO GRANDA ROCHA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3.75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de sus obligaciones al no entregar a los clubes la copia del acta correspondiente a la terminación del encuentro. (Art. 45/E del R.R.D. en relación al artículo 144/E del R.C.T.).

### **4. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)**

#### **· JUANFERSA GIJON B - CLUB NAUTICO CARREÑO**

Sancionar al Club CLUB NAUTICO CARREÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varios jugadores de su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la





infracción fue debida a simple negligencia o descuido.

## **5. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)**

### **· CONFIA BASE OVIEDO A - I.E.S. AVELINA CERRA A**

Sancionar al ARBITRO MARIO GRANDA ROCHA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE TRES EUROS (3.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por redacción incorrecta y omisión de datos en el acta

## **6. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)**

### **· IES CORVERA - BALONMANO CIARES B**

Sancionar al Club C.V. CORVERA HANDBALL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varios jugadores de su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

## **7. OTRAS SANCIONES**

### **· OFICIAL ANGELES NUÑO RIVERO**

Sancionar al OFICIAL ANGELES NUÑO RIVERO, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro del encuentro encontrándose como espectadora en el encuentro Sénior Juvenil Femenino Lobas Global Atac Oviedo BF / Siero Deportivo Balonmano (Art. 34/D del R.R.D. en relación con el Art. 59 del R.R.D.), concurriendo la circunstancia agravante prevista en el art. 9.5 del R.R.D..

### **· OFICIAL ANGELES NUÑO RIVERO**

Sancionar al OFICIAL ANGELES NUÑO RIVERO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro del encuentro encontrándose como espectadora en el encuentro Sénior Juvenil Femenino Lobas Global Atac Oviedo BF / Siero Deportivo Balonmano (Art. 34/D del R.R.D. en relación con el Art. 59 del R.R.D.), concurriendo la circunstancia agravante prevista en el art. 9.5 del R.R.D..

## **8. OTROS ACUERDOS**

### **• ARBITRO LUCAS POZUELO CAPIN**

**Encuentros Siero D.B.-Villanueva B / BM. La Calzada B (Cadete Femenino.-08/11/25); Siero D.B. – Villanueva C / IES. Avelina Cerra B (Infantil Femenino.- 08/11/25)**





No habiéndose recibido en esta Federación el Acta de Partido de los citados encuentros, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, y se requiere al árbitro designado para los encuentros, D. Lucas Pozuelo Capín, para que informe al respecto, o envíe en caso de no haberlo hecho, por procedimiento de urgencia los citados acta, quedando pendiente de aprobación su resultado.

## **9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

## **10. RECURSOS**

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

*El Juez Único del Comité Territorial de Competición*

*El Secretario del Comité Territorial de Competición*

*Fdo.: José María Casanueva Barriento*

*Fdo.: Miguel Cividanes Díez*





FEDERACIÓN DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
Espronceda 19- Bajo. 33208 GIJÓN (Asturias). Tfno.: 985 39 51 72  
E-mail: fbmpa@fbmpa.com ; Página web: www.fbmpa.es

